



1. Régimen del funcionariado

A. Derechos y deberes de los funcionarios

Los funcionarios docentes, como funcionarios, tienen derechos individuales y colectivos previstos en la legislación básica de la función pública. Actualmente dicha legislación está en proceso de cambio tanto con el proyecto de Estatuto Básico de la Función Pública como con el específico Estatuto Básico de la Función Pública Docente.

En este último se regulan de manera más precisa los derechos y deberes del profesorado y que actualmente se está negociando (para más información visita www.ustea.org/educacion)

Pero hasta que estas normas estén vigentes, nos deberemos regir por la Ley Orgánica 2/2006 (LOE) que en su artículo 91 regula las funciones del profesorado:

- a. La programación y la enseñanza de las áreas, materias y módulos que tengan encomendados.
- b. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
- c. La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- d. La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- e. La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- f. La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- g. La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- h. La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
- i. La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.
- j. La participación en la actividad general del centro.
- k. La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o los propios centros.
- l. La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.

Los profesores realizarán las funciones expresadas en el apartado anterior bajo el principio de colaboración y trabajo en equipo.

Ser asistidos y protegidos por la Administración ante cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación o atentado contra su persona o bienes, por razón del ejercicio de sus funciones.

Por otro lado, el profesorado como todos los funcionarios y personal que se rigen por el derecho administrativo poseen los siguientes:

DERECHOS:

- Ser asistidos y protegidos por la Administración ante cualquier amenaza, ultraje, injuria, calumnia, difamación o atentado contra su persona o bienes, por razón del ejercicio de sus funciones.
- Permanecer en su lugar de trabajo siempre que el servicio lo permita, si tuviesen que prestar servicios en otra localidad, tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias.
- Ser retribuidos de acuerdo con el lugar de trabajo que ocupan y el grado que les corresponde.
- Optar a las posibilidades de carrera administrativa y de promoción interna, siempre que cumplan los Requisitos que se exijan.
- Participar en la mejora de la Administración mediante iniciativas y sugerencias.
- Beneficiarse de la asistencia sanitaria y la acción social, ellos mismos y sus familiares o beneficiarios.
- Vacaciones retribuidas durante cada año completo de servicio activo de un mes o de los días que correspondan en proporción.
- Licencias para realizar estudios sobre materias relacionadas con su puesto de trabajo (por ejemplo los bomberos pueden realizar cursos de escalada y rescate sin pérdida de sueldo en ese tiempo).
- Licencias por asuntos propios pero sin cobrar. La duración acumulada de las cuales no podrá exceder de los tres meses cada dos años.
- Licencias por razón de enfermedad.
- Licencias por razón de matrimonio (15 días naturales).
- Licencias para ejercer funciones sindicales.
- Permiso por nacimiento de un hijo, muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de 2 días si el suceso se produce a la misma localidad y 4 si es en otra.
- Permiso por traslado de domicilio sin cambio de localidad, 1 día, y de 4 si se cambia de localidad.
- Permiso por exámenes finales en centros oficiales, un día, y por otras pruebas parciales, el tiempo indispensable para realizarlas.
- Permiso por razón de matrimonio de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad, el tiempo indispensable para asistir.
- Permisos por lactancia, guarda legal, maternidad, adopción y acogida.
- Servicios de medicina preventiva, es decir, tienen a su disposición personal de carácter gratuito de forma, que, como mínimo cada dos años, puedan ser utilizados, etc.

Los deberes que han de cumplir los funcionarios y personal que se rigen por el derecho administrativo son los siguientes:

DEBERES:

- Cumplir la Constitución y otras disposiciones que les afecten.
- Cumplir estrictamente, imparcialmente y eficazmente las obligaciones propias de su lugar de trabajo.
- Guardar reserva total respecto a los asuntos que conozcan por razón de sus funciones.
- Comportarse en las relaciones con los administrados con la máxima corrección y procurar prestarles en todo momento la máxima ayuda posible.
- Esforzarse en facilitar y exigir de los subordinados el cumplimiento de sus obligaciones.
- Velar por el propio perfeccionamiento profesional.
- Cumplir estrictamente la jornada y el horario de trabajo.
- No alterar voluntariamente sus condiciones físicas y psíquicas ni inducir a otros a hacerlo, cuando esto afecte al funcionamiento de los servicios o tareas encomendadas, etc

MSTE A
sigue trabajando para que el profesorado con experiencia en centros públicos pueda acceder a la función pública por un sistema de **Acceso Diferenciado**

B. Acceso a la Función pública docente

Al aprobar las oposiciones se abre una relación de trabajo nueva con la Administración Educativa. A partir de este momento las relaciones laborales se rigen por el derecho administrativo y son diferentes a las que tienen otros colectivos acogidos al derecho laboral o a un convenio colectivo.

El primer curso académico que se trabaja se desarrolla la fase de prácticas regulada por la normativa que la Consejería publica a tal efecto a principio de ese curso. El servicio de Inspección Educativa de tu Delegación Provincial deberá ponerse en contacto con los/as funcionarios/as en fase de prácticas para explicar su funcionamiento.

Una vez finalizada esta fase de prácticas el Ministerio de Educación deberá publicar en BOE el nombramiento como funcionario de carrera. Los funcionario y funcionarias docentes pertenecen al Cuerpo de Funcionarios del Estado (nombrados por el Gobierno Central aunque trabajen para la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía). Sus derechos y deberes se regirán tanto por la normativa estatal como por la andaluza. Los nombramientos se publican en el tercer o cuarto trimestre del año siguiente, pero sus efectos son desde el 1 de septiembre de ese mismo año de nombramiento.

Si cumples los requisitos debes pedirlos durante los tres meses siguientes a la publicación de tu nombramiento. Si ya eres funcionario y no lo han reconocido dispones de un periodo extraordinario de seis meses para pedirlo. Ponte en contacto con la sede de **MSTE A** de tu provincia para una información más detallada.

C. Reconocimiento de servicios previos y cotizaciones anteriores a la Seguridad Social

El nuevo funcionario/a docente debe solicitar, cuando sea nombrado funcionario de carrera, el reconocimiento a efectos de servicios del año de prácticas; esto se hace mediante un modelo normalizado. Además, si tiene servicios prestados en otras Administraciones Públicas (Ayuntamientos, Andalucía Joven, Universidades, Ministerios, otras Conserjerías, etc.) o ha trabajado como interino docente o ha hecho las prácticas de la IMEC (solo el período correspondiente al trabajo como sargento, alférez o similar), puede pedir su